



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 454/96

FUNDAMENTOS

El concepto de economía solidaria está en la base del cooperativismo, cooperación y solidaridad son dos caras de una misma moneda y hacen referencia a características que deben estar presentes en todo el accionar humano.

Cuando el hombre multiplicó y desarrolló sus actividades, complejizando las relaciones económicas y sociales, necesitó de los verdaderos pilares de su evolución y progreso como especie:

- La división del trabajo y,
- La cooperación.

De hecho, la posibilidad de controlar cualquier tipo de organización en las sociedades modernas requiere de la cooperación para potenciar su eficacia.

Pero no es la faceta técnica del concepto de cooperación lo que nos interesa resaltar en este proyecto de declaración, sino su lado social, su costado filosófico-político, que es el que posibilita que los esfuerzos del hombre en un sistema económico se distribuyan con mayor equidad.

Es el cooperativismo, en este sentido, un instrumento apto para lograr que el capitalismo sea menos salvaje y tenga una valoración más humana en la distribución de sus resultados.

Desde la reinstauración de la democracia en 1983, a través de la Secretaría de Desarrollo Cooperativo, a cargo del doctor Héctor Polino se dio un gran impulso a la creación de cooperativas de trabajo, producción y servicios, etcétera, como una forma de construir estructuras económicas democráticas en el seno de la sociedad. Lamentablemente el trabajo emprendido por Polino no ha sido continuado en la actualidad con el mismo fervor.

En este sentido es menester enfatizar que éste es un período histórico, mundial, regional y nacional, en el que el individualismo, el libre mercado, y el lucro como inspiración y fin de todas las cosas, conspiran contra una visión de la economía más integradora solidaria y colectiva.

Por eso debemos reforzar las iniciativas y procurar recursos, a fin de incentivar la formación de cooperativas, de abajo hacia arriba, con la participación de los interesados, con claros objetivos de inclusión social y de generación de empleo y bienestar general, en esta época en la cual se asume el flagelo del desempleo como un "mal necesario" en el altar de la competitividad y el productivismo.

Ya en un orden más histórico, sabemos que se ha instaurado el Día Internacional de la Cooperación a raíz de una iniciativa Argentina durante el Primer Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en la ciudad de Buenos Aires en el año 1919.

En esta oportunidad el doctor Domingo Borea, presentó



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

una potencia, destacando la necesidad de que la Alianza Cooperativa Internacional fijara un día determinado del año para conmemorar universalmente el Día de los Cooperativistas.

Luego, en su Congreso del año 1923 el citado organismo accedió a dicha ponencia estableciendo desde ese mismo año, que el primer sábado de julio de cada año se celebre el "Día Internacional de la Cooperación".

En el orden provincial podemos decir que Río Negro posee una profunda tradición cooperativista, teniendo en cuenta que las primeras manifestaciones solidarias de estas organizaciones tuvieron lugar en los primeros años del presente siglo.

En la actualidad la actividad cooperativa en la provincia viene experimentado un notorio desarrollo, considerándose su promoción y fomento desde del marco mismo de nuestra Carta Magna provincial en los artículos 100 al 103 inclusive. De esos artículos se resalta lo que podría definirse como el fin máximo de las organizaciones cooperativas "Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro".

Asimismo se destaca la obligación que nuestra ley fundamental dá al gobierno provincial y a los municipios en cuanto a la atención preferencial a otorgar a las cooperativas.

Por todo lo expuesto anteriormente:

AUTORES: Chiuchiarelli, Medvedev, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su plena adhesión a la celebración del Día Internacional de la Cooperación, que se conmemora todos los primeros sábados del mes de julio de cada año.

Artículo 2°.- De forma.